

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

16	09	25
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8950/2025**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Dispóngase que las instituciones que reciban aportes del FSSE deberán abstenerse de exhibir cartelera política.

AUTOR/ES: MURABITO

ACOMPañAN:

INICIADO: HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (DOS)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

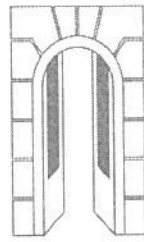
ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Racina
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La ley Provincial N° 1280, que regula las Campañas electorales en la provincia de Santa Fe;

El Fondo de Salud, Seguridad y Educación (FSSE), creado para financiar y acompañar iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de salud, seguridad y educación en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el FSSE constituye un instrumento esencial para garantizar que los recursos municipales lleguen de forma directa y efectiva a proyectos, instituciones y programas que benefician a toda la comunidad en áreas sensibles y prioritarias como la atención sanitaria, la protección ciudadana y la formación educativa.

Que los fondos del FSSE provienen de aportes públicos recaudados entre todos los vecinos y vecinas de Villa Gobernador Gálvez, y por lo tanto deben administrarse bajo criterios de equidad, transparencia y absoluta imparcialidad política, evitando su utilización con fines distintos a los previstos.

Que la finalidad de este fondo es reforzar derechos básicos de la población y mejorar su calidad de vida, por lo cual no debe ser percibido como una herramienta de propaganda ni como un favor político de ningún gobierno, autoridad, partido o agrupación.

Que los establecimientos, entidades y programas que reciben financiamiento del FSSE son espacios abiertos a toda la ciudadanía, y deben sostener un clima institucional libre de presiones partidarias, proselitismo o mensajes que puedan condicionar su función social.

Que resulta necesario fijar pautas claras que preserven la neutralidad política, garantizando que el beneficio sea reconocido como un derecho comunitario y no como una concesión de carácter electoral.

Que este tipo de normas no cercena la libertad de expresión personal de quienes integran dichas instituciones, pero sí protege la integridad de los recursos públicos y el fin social con el que se crearon, asegurando que las políticas públicas no se confundan con intereses partidarios.



Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente Proyecto de:

ODENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispónese que las instituciones, que reciban aportes del Fondo de Salud, Seguridad y Educación (FSSE) deberán abstenerse de exhibir cartelera política en la misma.

ARTÍCULO 2°: El incumplimiento de esta disposición podrá motivar la suspensión, reducción o pérdida del beneficio, previa sustanciación de un procedimiento administrativo que asegure el derecho de defensa.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA T2	
ENTRÓ	SALIO
16/09/2025	
Anotado por	AURA
Archivado por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE